



REGLAMENTO INTERNO IMCUFIDE AMECAMECA 2022-2024.

OCTUBRE 2024





REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y
DEPORTE DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.- El presente ordenamiento es de orden público, interés social y observancia general y tiene por objeto regular la organización, integración y funcionamiento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Amecameca, Estado de México.

El Ayuntamiento regulará, organizará e impulsará la cultura física y el deporte, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento, por medio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, coordinando la participación de los sectores público, social y privado en el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. Ayuntamiento. - El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Amecameca, Estado de México;
- II. Cabildo. - El Ayuntamiento como Asamblea Deliberante, conformada por el jefe de la Asamblea, los Síndicos y Regidores;
- III. Consejo Municipal del Deporte. - El Consejo Municipal del Deporte del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Amecameca, Estado de México;
- IV. Club. - Los Equipos de disciplinas deportivas en conjunto o individual pública o privada organizados para la práctica del deporte y participación en competencias en una misma instalación deportiva;
- V. Cultura Física. - Es todo aquel conocimiento sobre la actividad física no laboral del ser humano que permite la prevención, conservación y fomento de la salud física y mental de una comunidad;
- VI. Deporte. - Actividad a través de ejercicios físicos o mentales, individuales o de conjunto, que con fines competitivos y recreativos se sujetan a reglas, organización y rendimiento previamente establecidas por un organismo deportivo;



- VII. Deporte Federado. - Es la modalidad deportiva organizada por asociaciones civiles, que pretenderá excelencia deportiva y que rige las competencias en los ámbitos estatal, nacional e internacional.
- VIII. Deportista. - La persona que practica organizada y sistemáticamente un deporte;
- IX. Director. - El Titular de la Dirección del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Amecameca, Estado de México;
- X. Equipo. - El conjunto de deportistas que se requiere para formar un club o participar en una competencia deportiva;
- XI. Instituto. - El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Amecameca, Estado de México.
- XII. Instructor. - La persona que desempeña una actividad específica de enseñanza del ejercicio físico o de recreación;
- XIII. Liga. - El Organismo deportivo que agrupa equipos de una misma disciplina deportiva individual o de conjunto para participar en competencias deportivas a nivel municipal o estatal debidamente inscrito en el Registro Municipal de Deporte;
- XIV. Manual de Organización. - El documento que contiene la información sobre las atribuciones, funciones y estructura de las Unidades Administrativas, que integran al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Amecameca, Estado de México, los niveles jerárquicos y sus grados de autoridad y responsabilidad;
- XV. Manual de Procedimientos. - El documento que, en forma metódica y sistemática, señala los pasos y operaciones que deben seguirse para la realización de las funciones del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Amecameca, Estado de México; contemplando las diferentes Unidades Administrativas que intervienen, precisando su responsabilidad y participación, así como los formularios, autorizaciones o documentos a utilizar;
- XVI. Municipio. - El Municipio de Amecameca, Estado de México;
- XVII. Presidente Municipal. - La o el Presidente Municipal Constitucional de Amecameca, Estado de México;
- XVIII. Recreación. - Las actividades y ejercicios físicos, individuales o de conjunto, que se efectúan libre y espontáneamente con absoluta libertad de elección;
- XIX. Reglamento. - El Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Amecameca, Estado de México;



XX. Técnico Deportivo. - La persona que desempeña una actividad específica de entrenamiento, jueces o arbitraje para una especialidad deportiva mediante la aplicación de conocimiento y capacidades adecuadas (instructor, juez y árbitro); y

XXI. Unidades Administrativas. - Cada uno de los Consejos y demás áreas, que conformen al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Amecameca, Estado de México y que sean necesarias para el eficiente desempeño de sus funciones.

Artículo 3.- El Instituto, es un órgano desconcentrado de la Presidencia Municipal, el cual tiene por objeto establecer, conducir y ejecutar la política municipal en materia de cultura física y deporte en los términos de las disposiciones aplicables.

El patrimonio que el Ayuntamiento destinará a programas y proyectos, así como infraestructura en materia deportiva se integrará por:

- I. Los recursos que se le asignen en el presupuesto de egresos del Ayuntamiento;
- II. Los bienes muebles, inmuebles y demás recursos que adquiera con base en cualquier título legal; y
- III. Los subsidios, donaciones y legados que reciba de personas físicas o jurídica colectivas, nacionales o extranjeras, los cuales de ninguna manera podrán implicar condiciones contrarias a su objeto. La canalización de fondos por parte del Instituto para proyectos, estudios, programas e investigaciones relacionadas con su objeto, estará sujeta a la celebración de un contrato o convenio, que asegure su debido cumplimiento.

TÍTULO SEGUNDO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4.- La dirección y administración del Instituto, estará a cargo de un director que tendrá funciones ejecutivas de acuerdo a los ordenamientos propios del Instituto, y de aquellos que emanen de la o el presidente Municipal.

Artículo 5.- El Instituto, a través del Director, conducirá sus acciones en forma programada y con base en lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México; Plan de Desarrollo Municipal; los programas que de éste se deriven; el presupuesto autorizado por el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicables; así como en los acuerdos, circulares y resoluciones que expida la o el Presidente Municipal y el Cabildo, para el logro de sus objetivos y prioridades.



Artículo 6.- El Director y los Titulares de las diversas Unidades Administrativas que conforman el Instituto, contarán con los recursos humanos, financieros y materiales que resulten necesarios para el eficiente y eficaz desempeño de su función, de acuerdo con el presupuesto asignado al mismo.

El Ayuntamiento autorizará a la o el presidente Municipal para que éste por sí o a través del Instituto acceda a las aportaciones que los gobiernos federal y estatal otorguen para el

cumplimiento de los fines y objetivos del Instituto; así como para aplicar las donaciones, legados que reciba de los sectores social y privado, y las cuotas de recuperación que reciba el Instituto por los servicios que preste.

Artículo 7.- Los Titulares de las Unidades Administrativas que integren el Instituto, asumirán la supervisión técnica y administrativa de las mismas, responderán directamente ante su jefe inmediato del correcto funcionamiento de la Unidad Administrativa a su cargo, pudiéndose auxiliar por el personal que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con el presupuesto asignado al Instituto y a la normatividad aplicable en materia de Deporte, ejerciendo, asimismo, las atribuciones que le sean encomendadas por el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 8.- Para el análisis, estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, el Instituto contará con las siguientes Unidades Administrativas:

- I. Consejo Municipal del Deporte.
- II. Director del IMCUFIDE Amecameca.
- III. Dirección de Administración y Finanzas del IMCUFIDE

CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE

Artículo 9.- El Consejo Directivo, como órgano de gobierno, estará integrado de la siguiente manera:

- I. Un presidente, que será la presidenta Municipal Constitucional de Amecameca, Estado de México o a quien ella designe; tendrá voz y voto.
- II. Un secretario técnico, que será el director del Instituto o a quien éste designe.
- III. Cinco Vocales, que serán: a) un Regidor y b) 4 Vocales que designe el Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director; tendrán voz y voto.
- IV. Los miembros del consejo Municipal, duraran el periodo constitucional de la administración Municipal para la cual fueron designados.
- V. El Consejo Municipal Sesionara por lo menos cada tres meses de manera ordinaria, y extraordinaria las veces que sea necesario.



ATRIBUCIONES DEL CONSEJO

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Amecameca.
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte Amecameca.
- III. Aprobar, en su caso los proyectos, planes y programas que proponga el director, para el cumplimiento de sus objetivos
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales.
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos
- VI. Nombrar, remover o ratificar al director.
- VII. Evaluar los planes y programas.
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternativas de financiamiento.
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos del gobierno federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran, y
- X. Las demás que se deriven de otros ordenamientos legales.

SON FACULTADES DEL DIRECTOR

Artículo 10.- Son facultades y obligaciones del director:

- I. Tendrá poder amplio para accionar en cumplimiento de sus funciones.
- II. Promover y apoyar la buena práctica del deporte individual y colectivo y toda actividad física que ayude a promover la salud y desarrollo integral de las mujeres y hombres de Amecameca y sus Delegaciones.
- III. Administrar y representar legalmente al Instituto, para actos de dominio que se requiera la autorización expresa donde se especifique las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración o actos de dominio.
- IV. Vigilar que todos los programas y proyectos del IMCUFIDE se lleven a cabo, alcanzando los objetivos y metas propias del Instituto y de la Presidencia Municipal, con apego al marco normativo aplicable, procurando que toda persona tenga acceso al deporte.
- V. Dar cumplimiento a los acuerdos derivados del Consejo Municipal.
- VI. Presentar los Programas Anuales de Cultura Física y Deporte Municipales, con sus objetivos, metas, estrategias y resultados.
- VII. Proponer al Consejo Municipal la creación de nuevas Unidades Departamentales para el Instituto, con plena justificación.
- VIII. Nombrar y remover personal de confianza de las instalaciones deportivas municipales, así como al personal de base, con plena justificación.



- IX. Proponer al Consejo Municipal las Políticas que regirán al Instituto y vigilar su aplicación.
- X. Expedir acuerdos de carácter administrativo.
- XI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos referentes a la estructura y funcionamiento del IMCUFIDE.
- XII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que normen las instalaciones deportivas municipales, así como los espacios públicos en materia deportiva.
- XIII. Solicitar la información que sea necesaria para el personal del Instituto, al personal de las instalaciones deportivas municipales, así como de las áreas del Ayuntamiento en materia deportiva.
- XIV. Proponer, evaluar y autorizar de los proyectos no contemplados.
- XV. Proponer al Consejo Municipal las modificaciones a la organización administrativa, cuando sea necesario para el buen funcionamiento del Instituto.
- XVI. Presentar al Consejo Municipal los estados financieros, balances o informes generales y especiales, así como la cuenta anual de ingresos y egresos que permite conocer la información financiera, operativa y administrativa del Instituto.
- XVII. Presentar al Consejo Municipal, para su aprobación, los proyectos de Reglamento y sus Modificaciones, así como los Manuales de Organización, Planes de Trabajo y demás disposiciones administrativas necesarias para el desempeño de sus funciones.
- XVIII. Presentar al Consejo Municipal un informe anual de las actividades.
- XIX. Ejercer correctamente el presupuesto de ingresos y egresos.
- XX. Solicitar el control del inventario del Instituto a la Subdirección de Administración y Finanzas.
- XXI. Supervisar los proyectos de rehabilitación, mantenimiento y construcción de instalaciones e infraestructura deportiva que realice el Ayuntamiento.
- XXII. Certificar la documentación emanada del Consejo Municipal, del propio Instituto o de cualquiera de sus miembros y cuando se trate de documentación presentada ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México e instancias oficiales.
- XXIII. Solicitar al Consejo Municipal licencia para el personal del Instituto que participe en competencias deportivas de carácter oficial.
- XXIV. Las demás que se le señalen en las disposiciones jurídica aplicables y las que determine el Consejo Municipal.

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Artículo 11.- Son facultades y obligaciones del Subdirector de Administración y Finanzas:

- I. Planear, organizar y controlar el suministro de administración y aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, en términos de la normatividad en materia.
- II. Integrar el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto y someterlo a consideración del director, así como la calendarización del presupuesto a autorizar.



- III. Ejecutar los procedimientos relativos al ejercicio y control, del presupuesto del gasto corriente y de inversión del Instituto.
- IV. Autorizar los reportes de avance programático presupuestal del Instituto.
- V. Coordinar, consolidar y controlar la información sobre el ejercicio del gasto y la captación de ingresos del Instituto e informar al director sobre el comportamiento del mismo.
- VI. Proponer las transferencias de presupuesto en las partidas autorizadas, con base en las necesidades de operación, con base en la normatividad aplicable y considerando las propuestas por la Subdirección Operativa.
- VII. Tramitar los movimientos de alta, baja, cambios, permisos y licencias del personal del Instituto, en términos de las disposiciones legales.
- VIII. Promover y vigilar la aplicación de las condiciones generales de trabajo del Instituto.
- IX. Realizar el registro, control, mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles del Instituto.
- X. Administrar las instalaciones deportivas y los almacenes del Instituto.
- XI. Las demás que confieran otras disposiciones y aquellas que encomiende el director del Instituto.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL INSTITUTO

Artículo 12.- Corresponde al Instituto el cumplimiento de los siguientes objetivos, facultades y obligaciones:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del Municipio, así como promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- II. Propiciar la interacción e integración familiar y social, así como fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del Municipio a través del deporte;
- III. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores, trabajadores y las personas con capacidades diferentes;
- IV. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte en el Municipio;
- V. Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática y características deportivas en el Municipio, a fin de tomar acciones encaminadas a elevar el nivel competitivo del deporte en el Municipio;
- VI. Difundir los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;



- VII. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física, fundamentalmente su influencia en la salud;
- VIII. Promover la coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y de cooperación en el ámbito nacional e internacional, así como entre organismos deportivos municipales, como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones a favor del deporte municipal, promoviendo además la identidad del Municipio;
- IX. En la esfera de competencia, facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud públicos;
- X. Coordinar, organizar y fomentar en el Municipio, la enseñanza y práctica del deporte de aficionados en todos sus tipos y categorías, de acuerdo con las políticas y programas que se establezcan, así como con la creación de escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del Municipio y organización de clubes deportivos populares;
- XII. Fijar políticas y estrategias para la celebración de eventos deportivos, brindando apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el Municipio; así
- XIII. como encauzar la participación oficial de los deportistas que representan al Municipio en competencias deportivas estatales, regionales y nacionales;
- XIV. Concertar acuerdos y convenios con las autoridades municipales, estatales y federales para promover con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo de proyectos que benefician la actividad deportiva;
- XV. Participar con las dependencias y entidades de las administraciones públicas federal, estatal y municipal, en la ejecución de acciones coordinadas, en materia de investigación en ciencias y técnicas del deporte, particularmente, en el ámbito de medicina deportiva;
- XVI. Participar en el Sistema Estatal del Deporte, con la finalidad de impulsar, fomentar y desarrollar el deporte en el Municipio;
- XVII. Proponer y ejecutar programas de capacitación y apoyo en materia de deporte, así como otorgar dirección técnica a representaciones municipales y asesorías al deporte formativo, de recreación, a los equipos, clubes, ligas y asociaciones deportivas, en las materias que sean competencia del Instituto;
- XVIII. Elaborar, en coordinación con las dependencias y las entidades de la Administración Pública Municipal, programas y cursos de actualización, orientación e información sobre adicciones, nutrición y en general todas aquellas actividades que de acuerdo con su competencia y con su capacidad presupuestal, estén orientadas al desarrollo integral del deporte;



- XIX. Promover y apoyar la celebración de torneos deportivos en el Municipio, en coordinación con los integrantes de los organismos de los sectores público, privado y social, dando prioridad en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- XX. Fomentar la creación, conservación y mejoramiento de las instalaciones y servicios deportivos municipales, así como administrar las instalaciones deportivas que le sean destinadas por el Ayuntamiento;
- XXI. Participar en la determinación de los espacios que, en el Municipio vayan a destinarse a la creación de nuevas áreas deportivas públicas;
- XXII. Opinar respecto a las áreas de reserva destinadas a la práctica del deporte en los programas municipales de desarrollo urbano de centros de población;
- XXIII. Inscribir en el Registro Estatal del Deporte, las instalaciones deportivas del Municipio, a efecto de facilitar la plena autorización de las mismas y vigilar su uso adecuado;
- XXIV. Promover la integración de los sectores social y privado inherentes al deporte y de los organismos deportivos, al Sistema Estatal del Deporte, fomentando la creación y organización de patronatos de dichos sectores, a fin de apoyar el desarrollo de las actividades deportivas dentro de ese sistema, en los términos de la normatividad aplicable;
- XXV. Crear y mantener actualizado el registro municipal de instalaciones deportivas, deportistas, deportes, clubes, ligas, torneos deportivos, jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte, escuelas del deporte y demás relativas; Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de los deportistas del Municipio en distintos ámbitos;
- XXVI. Recibir y canalizar propuestas, sugerencias e inquietudes de los deportistas;
- XXVII. Fijar políticas y estrategias para la captación de ingresos a través de concesiones, permisos, licencias y autorizaciones para la utilización de espacios deportivos;
- XXVIII. Crear el soporte de estructura de programas y sistemas de informática para el registro de actividades deportivas, instalaciones, recursos materiales, personal, entre otros;
- XXIX. Prever que las personas con capacidades diferentes, así como los grupos indígenas que existan en el Municipio, tengan las facilidades para realizar adecuadamente sus actividades deportivas; y
- XXX. Las que le confieran expresamente, el Ayuntamiento, la o el Presidente Municipal y demás normatividad aplicable.



Artículo 13.- Corresponde al Instituto llevar a cabo los siguientes programas básicos: •

- I. Deporte estudiantil: A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del Municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social;
- II. Clubes estudiantiles: Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo, se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo;
- III. Torneos municipales: Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles;
- IV. Deporte popular: A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva;
- VI. Escuelas de iniciación: Se crearán escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate;
- VII. Torneos de barrios: Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal;
- VIII. Torneo de campeones: Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas;
- IX. De las instalaciones deportivas: Con este programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el Municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización;
- X. De la capacitación: El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte;
- XI. Del deporte formativo: En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Amecameca, Estado de México, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica; y
- XII. Del deporte recreativo: También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.



TÍTULO TERCERO
CAPÍTULO PRIMERO
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Artículo 14- El Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte, se establece para organizar la actividad física, el deporte y la recreación y lograr que sean instrumentos de formación cívica, educación humana y de salud en todos los niveles de la sociedad y se coordine la participación de los organismos públicos o privados de la materia.

El Sistema Municipal está constituido por el conjunto de órganos, instrumentos, métodos, acciones, recursos y procedimientos establecidos por el Ayuntamiento a través del Instituto, con la participación de los sectores social y privado destinados a enseñar, impulsar, fomentar, desarrollar y evaluar la actividad física, el deporte y la recreación en el Municipio, y está integrado por:

- I. El Instituto;
- II. Los organismos, instituciones físico-deportivas, recreativas y deportivas de los sectores social y privado, así como los deportistas, técnicos, dirigentes e instructores de cultura física y deporte inscritos en el Registro Municipal;
- III. Programa Municipal del Deporte; Manual de Organización; Manual de Procedimientos; Programa Operativo Anual y el presente Reglamento y las disposiciones jurídico administrativas en materia de cultura física y deporte.

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

AMECAMECA 2021-2024

¡Deporte para todos!

Artículo 15.- La participación en el Sistema Municipal es obligatoria para las dependencias y entidades del Ayuntamiento.

Artículo 16.- Las personas físicas y jurídica colectivas, agrupaciones u organismos que desarrollen actividades recreativas o deportivas, cuenten o no con personalidad jurídica, deberán ingresar mediante su inscripción al Registro Municipal. Al ingresar al Sistema Municipal las personas, agrupaciones y demás organismos deportivos y recreativos, quedarán obligados a efectuar las acciones de planeación y coordinación que se señalan en el Programa Operativo Anual y las establecidas en los convenios correspondientes.

Artículo 17.- En el Sistema Municipal, la participación concertada de los sectores público, social y privado se realizará a través del Instituto. Capítulo Segundo Sectores Social y Privado

Artículo 18.- El Instituto, promoverá la participación de los sectores social y privado para que realicen actividades físicas, deportivas y recreativas, con el fin de integrarlos al Sistema Municipal, mediante convenios de coordinación o colaboración que al efecto se celebren o mediante la inscripción al Registro Municipal.



Artículo 19.- Los convenios y/o acuerdos a que se refiere el artículo anterior, deberán prever la forma en que se desarrollarán las actividades físicas, deportivas y recreativas que se realicen dentro del Sistema Municipal; los apoyos que les sean destinados para el

desarrollo y fomento del deporte, la recreación, así como, acciones y recursos para su promoción y fomento.

Artículo 20.- Los convenios que se establezcan en el marco del Sistema Municipal tendrán como objetivos:

- I. Planear, programar y evaluar en el marco del Sistema Municipal las actividades físicas, deportivas y recreativas en el ámbito municipal;
- II. Determinar las necesidades y apoyos que, en su caso, sean destinados para el fomento de la cultura física y deportiva, así como los medios para satisfacerlos;
- III. Obtener estímulos y apoyos mediante su participación en las actividades para el desarrollo y fomento de las actividades físicas y deportivas el Municipio; y
- IV. Prever que las personas con capacidades diferentes, adultos mayores y grupos especiales, tengan las facilidades para realizar adecuadamente sus actividades físicas y deportivas.

Artículo 21.- Los organismos deportivos deberán sustentar y satisfacer los requisitos que para su admisión establezca el Sistema Municipal en los Manuales correspondientes, ajustar sus estatutos y reglamentos a la normatividad nacional, estatal y municipal del deporte federado, inscribirse al Registro Municipal, así como las demás que establezca el Instituto, conforme a las evaluaciones anuales. Solamente los organismos deportivos y recreativos inscritos en el Registro Municipal podrán gozar de los beneficios y apoyos que establezca el Sistema Municipal.

Artículo 22.- Se reconocen, para motivos de registro, como organismos deportivos para competencias de representación municipal, los siguientes:

- I. En el ámbito Municipal:
 - a) Equipos y clubes
 - b) Ligas.
- II. En el ámbito estatal:
 - a) Asociaciones de cada deporte.
- III. En el ámbito federal:
 - a) Federaciones de cada deporte.

Artículo 23.- La recreación comunitaria estará a cargo de los organismos de los sectores social, público y privado y los miembros individuales de la comunidad de todas las edades. Incluye la promoción y el fomento de actividades que permiten el desarrollo de la salud mental individual y colectiva, por medio de la recreación física en la comunidad, a través del juego, el deporte, la danza, el turismo social, la conservación ecológica y todas aquellas de utilización positiva del tiempo libre.



Artículo 24.- El deporte social se entiende como toda actividad deportiva que tenga como objetivo final la salud, la educación y el bienestar individual y comunitario. El deporte social no requiere entrenamiento exhaustivo, ni requiere de procesos competitivos selectivos, ni de representación extra-municipal. Este deporte estará a cargo de los organismos de los sectores social, público y privado y los miembros individuales de la comunidad de todas las edades.

Artículo 25.- El deporte de representación comprende toda la actividad que dentro del marco del Sistema Municipal tiene como objetivo final la selección y representación deportiva municipal, estatal y nacional. Este deporte estará a cargo de las organizaciones civiles del deporte federado.

Artículo 26.- Se entiende por infraestructura y equipamiento para la cultura física, el deporte y la recreación, el conjunto de instalaciones, espacios, parques y que en forma privada o pública están a disposición de la comunidad. El sentido de la planeación que este Reglamento promueve, será el de llegar a obtener la determinación metodológica para el mantenimiento y operación de espacios deportivos, apoyada con la legislación y promovida por los convenios con los consejos de participación ciudadana y demás organizaciones sociales de carácter popular o asociaciones civiles.

Artículo 27.- La capacitación de recursos humanos para la cultura física, el deporte y la recreación, comprende las acciones de formación y actualización de instructores, técnicos y dirigentes deportivos, que se generará a través del Instituto y será obligatoria para todos los miembros del Sistema Municipal.

Artículo 28.- El financiamiento, se realizará con la finalidad de obtener recursos adicionales al presupuesto municipal, a través de la participación de los sectores público, social y privado.

CAPÍTULO SEGUNDO

REGISTRO MUNICIPAL DEL DEPORTE

Artículo 29.- El Registro Municipal, es el instrumento por medio del cual se determina la integración del Sistema Municipal, facilitando su operación. El Registro Municipal consiste en el asiento de organizaciones, actividades y espacios vinculados con la práctica del deporte y el fomento de la cultura física. Deberán inscribirse en este Registro Municipal los deportistas, organismos, clubes, ligas, equipos, dirigentes físicos-deportivos, instructores, técnicos operativos, así como el programa de acción que lo sustenta, instalaciones de la cultura física, el deporte y la recreación en el Municipio. Este Registro será necesario para poder participar en los programas, competencias deportivas y actividades recreativas oficiales.



Artículo 30.- Para su registro los individuos participantes en recreación y deporte social requieren:

- I. Llenar una solicitud de registro;
- II. Sujetarse a un examen médico general y a una evaluación de las capacidades físicas; y
- III. Presentar identificación y comprobante de domicilio.

Artículo 31.- Para su registro los individuos participantes en deporte selectivo y representativo municipal requieren:

- I. Llenar una solicitud de registro y entregarla junto con una copia del acta de nacimiento, por medio del organismo deportivo al que pertenecen; en caso de no contar con un organismo municipal que los represente, se entregará la solicitud en el Instituto;
- II. Sujetarse a un examen médico general o presentar certificado y a una evaluación de las capacidades físicas; e
- III. Identificación y comprobante de domicilio. Los instructores, técnicos operativos y los dirigentes físicos-deportivos, además, deberán acreditar estudios profesionales o experiencia mediante la presentación de documentos probatorios, los cuales podrán ser verificados en todo momento por el Instituto.

Artículo 32.- Para su registro, organismos y agrupaciones de deporte selectivo y representativo requieren:

- I. Llenar solicitud de registro;
- II. Entregar una copia de su acta constitutiva, estatutos y/o reglamento deportivo;
- III. Copia de su plan de trabajo anual;
- IV. Relación de miembros, equipos y clubes en el ámbito municipal, con direcciones, correos electrónicos y teléfonos e identificaciones de sus miembros;
- V. Copia de su cédula fiscal; y
- VI. Domicilio oficial o fiscal dentro del territorio municipal. En caso de no contar con el registro correspondiente, no será factible la utilización de ninguna instalación deportiva municipal permanente. Si la organización no solicita donativos, cuotas de recuperación, pago de inscripciones, registros, arbitrajes o cooperaciones, se le eximirá de los requisitos señalados en las fracciones V y VI del presente artículo.

Artículo 33.- Los clubes, escuelas, gimnasios u organismos privados dedicados a la práctica, fomento, enseñanza o competencia de la cultura física y el deporte, deben solicitar su inscripción al Registro Municipal, para poder ser sujetos de los beneficios y apoyos del Sistema Municipal.

Artículo 34.- Previo a la expedición del registro, se deberá comprobar de manera fehaciente la satisfacción de los requisitos mencionados en el presente Capítulo.



Artículo 35.- El registro de los organismos podrá ser cancelado por el Instituto en los casos siguientes:

- I. Cuando el desempeño de los deportistas, instructores, técnicos operativos y los dirigentes físico deportivos (de representatividad municipal), así como de los directivos del organismo de que se trate no se apegan al presente Reglamento y demás normatividad vigente en el deporte municipal, estatal o nacional; no obstante, el acuerdo en que se cancela el registro, en el caso de los organismos, dejará a salvo los derechos de los deportistas, instructores y técnicos que pertenecen a ese organismo;
- II. Por incumplir con los acuerdos e instrucciones de la autoridad deportiva municipal conforme a este Reglamento, o demás normatividad aplicable;
- III. No cumplir con las funciones, obligaciones y facultades inherentes a sus propios estatutos; y
- IV. Hacer uso innecesario, abusivo o arbitrario de las sanciones a los asociados o afiliados conforme a este Reglamento y a sus propios estatutos.

Artículo 36.- Independientemente del registro señalado en el presente Capítulo, el Instituto llevará un registro especial para los Consejos de Participación Ciudadana, asociaciones civiles y organizaciones sociales de carácter popular que, sin ser organismos deportivos, participen en el proceso general de desarrollo de la salud física de la población del Municipio. Este registro especial tendrá como objetivo que los Consejos de Participación Ciudadana participen en los programas deportivos que realicen los organismos registrados en el Sistema.

CAPÍTULO TERCERO INSTALACIONES MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

Artículo 37.- Se declara de orden público y de interés social, la conservación, construcción y mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales y las inscritas en el Registro Municipal del Deporte, en consecuencia, el Ayuntamiento, a través del Instituto, convendrá con los integrantes del Sistema Municipal, comunidades, organismos, agrupaciones, personas físicas y jurídica colectivas que tengan el uso de las mismas, las acciones encaminadas a su conservación y optimización.

Artículo 38.- El uso de las instalaciones deportivas municipales, se regirá de conformidad con lo previsto en la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios, el Reglamento de Usuarios y demás disposiciones jurídicas aplicables. Sin perjuicio de lo señalado por el párrafo anterior, el Instituto emitirá el dictamen respectivo cuando sea solicitado el uso de instalaciones deportivas.

Artículo 39.- Toda organización deportiva que desee hacer uso por períodos continuos de las instalaciones municipales deberá estar inscrita en el Registro Municipal del Deporte.

Artículo 40.- El acceso y uso de las instalaciones deportivas, están terminantemente prohibidos para toda persona que se encuentre en estado de embriaguez o bajo el influjo de enervantes o sustancias psicotrópicas. Asimismo, en las instalaciones deportivas



municipales se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas y cigarros. A la persona que viole lo dispuesto en el presente Artículo, será sancionado por el Oficial Calificador, con una multa de hasta cincuenta días de salario mínimo general vigente en la zona del Municipio, conmutable con arresto de hasta treinta y seis horas.

Artículo 41.- El Ayuntamiento por conducto del Instituto, promoverá la participación de los sectores social y privado para la construcción, mantenimiento y conservación de las instalaciones deportivas y recreativas con el objetivo de atender adecuadamente las demandas que requiere el Municipio.

Artículo 42.- Toda persona que haga uso de las instalaciones deportivas municipales tendrá la obligación de cuidarlas, evitar su destrucción y deterioro como un compromiso de participación ciudadana.

CAPÍTULO CUARTO DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL SISTEMA MUNICIPAL

Artículo 43.- En el marco del Sistema Municipal, los usuarios tendrán los siguientes derechos:

- I. Practicar las actividades físicas, recreativas o deportivas de su elección;
- II. Asociarse para la práctica del deporte o la recreación;
- III. Hacer uso de las instalaciones municipales destinadas a la práctica del deporte y la recreación;
- IV. Recibir asesoría, instrucción, asistencia y entrenamiento en las actividades físicas, deportivas y recreativas;
- V. Recibir, durante competencias y eventos oficiales, atención, asesoría y servicio médico;
- VI. Participar en competencias, juegos o eventos deportivos reglamentarios oficiales;
- VII. Obtener apoyo del Sistema Municipal, para representar al Municipio en competencias estatales, nacionales o internacionales, en la medida de las posibilidades del Sistema Municipal;
- VIII. Obtener del Sistema Municipal reconocimiento que lo acredite como deportista; y Recibir los estímulos y reconocimientos otorgados por el Sistema Municipal.

Artículo 44.- En el marco del Sistema Municipal, los organismos deportivos o recreativos tendrán los siguientes derechos:

- I. Ser reconocidos para la práctica de actividades físicas, recreativas o deportivas;
- II. Hacer uso de las instalaciones municipales destinadas a la práctica del deporte y la recreación;
- III. Recibir asesoría, asistencia y capacitación para el fomento de sus actividades físicas, deportivas y recreativas;



- IV. Recibir, durante competencias y eventos oficiales, atención, asesoría y servicio médico;
- V. Inscribirse en competencias, juegos o eventos deportivos reglamentarios oficiales;
- VI. Obtener apoyo del Sistema Municipal, para representar al Municipio en competencias estatales, nacionales o internacionales, en la medida de las posibilidades del Sistema Municipal;
- VII. Obtener del Sistema Municipal reconocimiento que lo acredite como organismo deportivo o recreativo; y
- VIII. Recibir los estímulos y reconocimientos otorgados por el Sistema Municipal, en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 45.- Dentro del marco del Sistema Municipal, los deportistas y los organismos deportivos tienen las siguientes obligaciones:

- I. Estar inscritos en el Registro Municipal del Deporte;
- II. Respetar, cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento, el Programa Operativo Anual, los estatutos que gobiernan el deporte federado y las normas de participación deportiva nacional e internacional.
- III. Fomentar la unidad, el prestigio y mejoramiento de la cultura física y el deporte en el Municipio, por lo que en todas las actividades se promoverá el espíritu de cordialidad, así como el de competencia fomentando el juego limpio;
- IV. Respetar a los árbitros, jueces y/o personas que sancionen la práctica de cualquier disciplina deportiva;
- V. Conducir sus acciones conforme a derecho, a la normatividad del deporte y a su responsabilidad profesional y humana, en beneficio de la sociedad Amecamequenses;
- VI. Proporcionar a sus agremiados el apoyo para que éstos participen en los cursos que, para instructores, técnicos del deporte y dirigentes deportivos otorgue el Sistema Municipal, conforme al plan de capacitación del propio Sistema Municipal; y
- VII. Proporcionar veraz, completa y oportunamente la documentación personal que se requiera para estar en condiciones de participar en eventos estatales, nacionales o internacionales.

TÍTULO CUARTO

SUPLENCIAS Y SANCIONES

CAPÍTULO PRIMERO

RÉGIMEN DE SUPLENCIAS

Artículo 46.- Las faltas de los servidores públicos que integran el Instituto podrán ser temporales o definitivas. Las faltas temporales y definitivas serán aquellas que establezcan expresamente la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y las



condiciones generales de trabajo; en todo caso, las faltas temporales deberán estar debidamente justificadas y ajustadas a derecho.

Artículo 47.- Las faltas temporales del director, no serán cubiertas por funcionario alguno. En caso de falta definitiva del director, el Cabildo, a propuesta de la o el Presidente Municipal, designará, en los términos previstos en las disposiciones aplicables, a quien ocupe dicho cargo.

Artículo 48.- Las faltas temporales o definitivas de cualquiera de los servidores públicos adscritos a la Dirección General serán cubiertas por quien designe el superior jerárquico del funcionario de que se trate, previo acuerdo con el director, en el caso de las temporales y para las definitivas, adicionalmente se estará a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

CAPÍTULO SEGUNDO SANCIONES

Artículo 49.- Corresponde a la Contraloría Interna, aplicar las sanciones que puedan corresponder a los servidores públicos adscritos al Instituto.

Artículo 50.- Las infracciones al presente Reglamento, serán sancionadas en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, independientemente de las sanciones y penas que otros ordenamientos legales señalen.

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Municipal.

Segundo. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Tercero. - Con la entrada en vigor del presente ordenamiento, se derogan aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Reglamento.



Ayuntamiento de
Amecameca
Estado de México
2022 - 2024



IMCUFIDE

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

AMECAMECA • 2021-2024

!Deporte para todos!



DRA. IVETTE TOPETE GARCÍA

Presidenta del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Amecameca y Presidenta Municipal Constitucional de Amecameca

PROF. GERARDO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

Secretario Técnico y Director General del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Amecameca

LIC. FERNANDO JUÁREZ LÓPEZ

Primer Vocal del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Amecameca y Cuarto regidor

LIC. GABINO JIMÉNEZ ROJAS

LIC. MA. GISELLE MENDOZA CASTILLO

Segundo Vocal del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Amecameca

Tercer Vocal del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Amecameca

C. ROCÍO CARBALLAR CARBALLAR

ING. JESÚS ORLANDO GÓMEZ CASTREJÓN

Cuarto Vocal del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Amecameca

Quinto Vocal del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Amecameca y director del DIF Municipal